



SERVICIO DE INGENIERIA
Y
MANTENIMIENTO



LOTE 2

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS SANITARIOS ACTIVOS NO IMPLANTABLES, EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICO, Y, MOBILIARIO Y ENSERES CLÍNICOS CON TECNOLOGÍA PARA USO DE LA PRAXIS MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD VI VEGA MEDIA DEL SEGURA SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

INDICE

- I Guía De Criterios Interpretativos
- II Terminología
- III Pliego De Prescripciones Técnicas
 - 1. Objeto
 - 2. Personalidad Jurídica A Adquirir Por El Adjudicatario
 - 3. Alcance Del Contrato
 - 3.1 Usuario y SATEM
 - 3.2 Servicio De Mantenimiento Integral
 - 3.3 Cobertura Del Servicio De Mantenimiento Integral
 - 3.4 Exclusiones En El Ámbito De La Aplicación De Los Mantenimientos
 - 3.5 Repercusión Económica Del Servicio De Mantenimiento Integral
 - 4. Desarrollo Del Servicio Y Condiciones A Cumplir
 - 4.1 Oficina Técnica Del SATEM
 - 4.2 Planificación Y Programación
 - 4.3 Gestión Del Servicio
 - 4.4 Gestor Responsable
 - 4.5 Horarios Y Recursos Humanos
 - 4.6 Subcontrataciones
 - 4.7 Recursos Materiales
 - 4.8 Tipos De Avisos Y Tiempos De Respuesta
 - 4.9 Órgano De Control
 - 4.10 Acta Mensual De Conformidad
 - 5. Del Personal
 - 6. Cláusulas Medioambientales
 - 7. Coordinación De Actividades Empresariales

- ANEXO I Centros sanitarios pertenecientes al Área de Salud VI Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud

- ANEXO II Inventario de Equipamiento afecto al contrato

I. GUIA DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS

A efectos de interpretación del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, SOLAMENTE se admitirán las definiciones contenidas en la Norma UNE-EN 13306 Terminología del Mantenimiento, y las propias definiciones recogidas en este pliego en el capítulo I Terminología.

El término “mantenimiento” utilizado en el desarrollo de los contenidos de este Pliego de Prescripciones Técnicas; ha de interpretarse en su concepto más amplio y en todas sus acepciones, formas, modalidades y clasificaciones contenidas en la Norma UNE-EN 13306.

II. TERMINOLOGIA

Accesorio.- Artículo que, sin ser un producto sanitario, es destinado específicamente por el fabricante a ser utilizado de forma conjunta con un producto para que este último pueda utilizarse de conformidad con la finalidad prevista para el producto por su fabricante.

Equipo Electromédico.- Producto sanitario activo no implantable

Fabricante.- La persona física o jurídica responsable del diseño, fabricación, acondicionamiento y etiquetado de un producto sanitario con vistas a la puesta en el mercado de éste en su propio nombre, independientemente de que estas operaciones sean efectuadas por esta misma persona o por un tercero por cuenta de aquélla.

Finalidad prevista.- La utilización a la que se destina el producto sanitario según las indicaciones proporcionadas por el fabricante en el etiquetado, las instrucciones de utilización y/o el material publicitario.

Fungible.- Que se consume con el uso. (RAE)

Infraestructura.- Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera. (RAE)

Instrumental.- Que sirve de instrumento o tiene función de tal.

Instrumental médico.- Instrumentos o medios, relativamente sencillos con o, sin fuente de energía eléctrica para uso clínico.

Mantenimiento.- Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión, durante el ciclo de vida de un elemento, destinadas a conservarlo o devolverlo a un estado en el cual pueda desarrollar la función requerida. (UNE-EN 13306)

Mantenimiento Integral.- Cualquiera de las modalidades de mantenimientos susceptibles de ser aplicadas.

Mantenimiento Correctivo.- Es toda actividad de mantenimiento, que tiene por objeto corregir los defectos de funcionamiento de un equipo o instrumento, devolviéndolo a su estado normal de funcionamiento conforme a sus condiciones de diseño y fabricación.

Mantenimiento de rutina.- Actividades de mantenimiento elementales, regulares o repetitivas, que no requieren por lo general cualificaciones, autorización(es) o herramientas. (UNE-EN 13306)

Material.- Conjunto de máquinas, herramientas u objetos de cualquier clase, necesario para el desempeño de un servicio o el ejercicio de una profesión.

Material para mantenimiento.- Cualquier elemento consumible y necesario para conservar, recuperar o modificar el estado o aspecto de cualquier elemento perteneciente a la infraestructura a conservar y mantener.

Mobiliario.- Muebles.- Cada uno de los enseres movibles que sirven para los usos necesarios o para decorar casas, oficinas y todo género de locales. (RAE)

Mobiliario Clínico.- Todo mobiliario para uso sanitario

Objeto.- Fin o motivo con que se ejecuta algo (RAE)

✓ **Producto Sanitario.-** Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, programa informático, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos destinados por su fabricante a finalidades específicas de diagnóstico y/o terapia y que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:

- Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.
- Investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico.
- Regulación de la concepción, y que no ejerza la acción principal que se desee obtener en el interior o en la superficie del cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, pero a cuya función puedan contribuir tales medios.

y que no ejerza la acción principal que se desee obtener en el interior o en la superficie del cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, pero a cuya función puedan contribuir tales medios.

X **Producto sanitario activo.-** Cualquier producto sanitario que dependa de la electricidad o de cualquier otra fuente de energía distinta de la generada directamente por el cuerpo humano o por la gravedad, para funcionar adecuadamente.

Producto sanitario implantable activo.- Cualquier producto sanitario activo destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención.

Producto Sanitario Activo No Implantable.- Cualquier producto sanitario activo destinado a NO ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención. (RD. 643/1993)

Genéricamente reciben la denominación de **“equipos electromédicos”**. Aquellos aparatos dotados de una fuente de energía necesaria para su funcionamiento.

(CIRCULAR INFORMATIVA N° 10/99 Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios).

Recambio.- Pieza para sustituir a otra igual

Repuesto.- Recambio. Elemento destinado a reemplazar un elemento análogo, con el fin de reestablecer la función original del elemento. (UNE-EN 13306)

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS SANITARIOS ACTIVOS NO IMPLANTABLES, EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICO Y, MOBILIARIO Y ENSERES CLINICOS PARA USO DE LA PRAXIS MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD VI, VEGA MEDIA DEL SEGURA, SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir y regular el alcance, finalidad, condiciones de prestación, procesos y metodología que han de regir en el contrato a suscribir entre la empresa adjudicataria y la entidad contratante Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura - Servicio Murciano De Salud; para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO de los productos sanitarios activos no implantables o equipamiento electromédico y, mobiliario y enseres clínicos con tecnología para uso de la praxis médica**. Sean estos propios, donados o cedidos, sin sujeción a otro contrato de mantenimiento específico alguno, salvo el que regula este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación del servicio será de **Mantenimiento Integral**

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones recogidas en este pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, normativas de obligado cumplimiento y recomendaciones de los fabricantes; de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Teniendo todas las fuentes de condiciones a satisfacer, carácter contractual de obligado cumplimiento.

2. PERSONALIDAD JURÍDICA A ADQUIRIR POR EL ADJUDICATARIO.

Como adjudicatario para la prestación del servicio de mantenimiento de todo el equipamiento objeto del contrato regulado por este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), adquirirá la personalidad jurídica de **“SERVICIO de ASISTENCIA TÉCNICA en ELECTROMEDICINA” (SATEM)**.

Como Servicio de Asistencia Técnica en Electromedicina, con presencia física continuada en cualquiera de los centros dependientes de la entidad contratante; el adjudicatario adquirirá la condición de **“USUARIO”** de TODO producto sanitario activo del que la entidad contratante goce la titularidad.

3. ALCANCE DEL CONTRATO.

3.1 Usuario Y SATEM.

La condición de usuario y SATEM, impone al adjudicatario, la obligación de atender las primeras intervenciones de mantenimiento de rutina o supervisión, que por causas sobrevenidas pudiera precisar cualquier producto sanitario activo con titularidad de la entidad contratante. Con independencia de la cobertura contractual de mantenimiento de que dispusiese el equipo o infraestructura afectada.

La condición de usuario y SATEM, impone al adjudicatario, la obligación de estar permanentemente formado, en los aspectos técnicos del equipamiento existente en el Área VI de Salud del Servicio Murciano de Salud. Lo que facultará al adjudicatario en las personas que constituyan el SATEM; el derecho a recibir del fabricante, representante autorizado, importador o, distribuidor de los productos sanitarios adquiridos, las formaciones de contenido técnico que este pudiera impartir.

Como usuario de equipos e infraestructuras, limitará su actuación al alcance para el que el fabricante o sus representantes legalmente validos lo hayan formado y capacitado. Siendo la finalidad de su intervención en aquellos equipamientos cubiertos con contratos específicos de mantenimiento, la supervisión del estado real del equipo, valoración de la situación y, su comunicación a las partes operativas y de gestión de los equipamientos.

De los párrafos precedentes de este apartado, podemos concluir, que el adjudicatario no quedará exento en ningún caso, de atender en el nivel que corresponda, cualquier alteración de funcionamiento normal, de equipo o infraestructura.

3.2 Servicio De Mantenimiento Integral.

El contrato tendrá como finalidad la prestación de un SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL para todos y cada uno de los productos objeto del contrato de mantenimiento regulado por este PPT, y que no hayan sido excluidos de forma nominal y expresa en este mismo pliego. Así, como la formación y entrenamiento preciso para el correcto uso de los equipamientos a utilizar.

3.2.1 Definición De Servicio De Mantenimiento Integral

Definimos como servicio de mantenimiento integral, a **la realización de todo tipo de mantenimiento** de que haya de ser objeto, cualquiera de los productos afectados por el contrato de mantenimiento que regula este Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2.2 Objetivos Del Servicio De Mantenimiento Integral

Los objetivos a conseguir son la implantación de un sistema de gestión, control y mantenimiento, de todo el equipamiento electromédico objeto de este contrato; que por su propia aplicación se alcancen los propósitos de funcionamiento, seguridad, calidad, fiabilidad y eficiencia.

El sistema de gestión, control y mantenimiento, tendrá como finalidad primordial, que los productos sanitarios activos no implantables objeto de este contrato, se hallen disponibles para su utilización a un nivel óptimo de sus posibilidades; asegurando el funcionamiento continuo, eficaz y eficiente de los mismos. Conservando permanentemente las especificaciones del fabricante, detectando y corrigiendo a la máxima brevedad las desviaciones en parámetros y desgastes de componentes; y en los equipos de diagnóstico por imagen, la calidad de imagen quede asegurada al más alto nivel posible.

Para la finalidad descrita, el sistema de gestión deberá incluir los siguientes módulos:

- I. Inspecciones De Seguridad
Para mantener la conformidad con los estándares de seguridad obligatorios o recomendados.
- II. Mantenimiento Regular Planificado
Para optimizar la fiabilidad del sistema a través de medidas preventivas.
- III. Chequeos regulares
Para garantizar una constante calidad de imagen y de examen.
- IV. Actualizaciones De Software
Para garantizar la eficacia y eficiencia de los medios
- V. Substitución De Elementos
Para garantizar fiabilidad y continuidad de funcionamiento
- VI. Documentación
Para su disposición a la Administración

El sistema de gestión, control y mantenimiento a implantar, tendrá como guía de elaboración, el mantener y conservar las exigencias de fabricación recogidas en todas las disposiciones normativas por las que se regulen los productos sanitarios. Quedando el adjudicatario en relación con el equipamiento o producto sanitario, obligado a:

- 1) Mantener los equipos de forma que su utilización no comprometa el estado clínico o, la seguridad de los pacientes, ni la seguridad y la salud de los usuarios, cuando se utilicen en las condiciones y con las finalidades previstas.
- 2) Verificar y mantener el correcto funcionamiento de las alarmas de que estuviere dotado el producto sanitario.
- 3) En aquellos equipos con riesgos residuales debido a la incompleta eficacia de las medidas de protección adoptadas en la fase de construcción, mantener recordatorios visuales sobre los posibles riesgos.
- 4) Garantizar que los productos sanitarios activos, mobiliario y enseres clínicos ofrecerán en todo momento las prestaciones que les haya atribuido el fabricante.
- 5) Garantizar que las características y prestaciones de los productos sanitarios activos certificados por el fabricante, no son objeto de alteración alguna en la que puedan verse comprometidos el estado clínico y la seguridad de los pacientes ni en su caso, de terceros, cuando el producto se vea sometido a las situaciones que puedan derivarse de las condiciones normales de utilización.
- 6) Adoptar cuantas medidas pudieran resultar necesarias para que los productos sanitarios activos a mantener no vean alteradas sus características y prestaciones, según su utilización prevista, como consecuencia de su almacenamiento o transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.
- 7) Mantener y garantizar el correcto funcionamiento de los dispositivos o medios de seguridad destinados a la evitación de riesgos derivados de sustancias desprendidas por el producto, o de la incorporación no intencionada de sustancias al producto sanitario activo.
- 8) Garantizar el correcto funcionamiento de productos sanitarios activos que hayan de utilizarse en combinación con otros productos o equipos. La combinación, comprendido el sistema de unión, deberá ser segura y no alterar las prestaciones previstas.

- 9) Disponer, cuidar y facilitar, toda la información técnica disponible de los productos sanitarios activos sobre los que el adjudicatario es el único mantenedor responsable.
- 10) Conocer toda restricción de la utilización de los productos sanitarios activos a mantener, en combinación con otros productos. Debiendo comunicar a los usuarios, toda incompatibilidad de uso en combinación, entre productos sanitarios.
- 11) Mantener y garantizar el correcto funcionamiento de los dispositivos o medios de seguridad destinados a reducir o eliminar los riesgos de lesiones vinculados a:
- a) Sus características físicas, dimensionales y ergonómicas
 - b) Campos electromagnéticos
 - c) Influencias eléctricas externas
 - d) Descargas electrostáticas
 - e) Presión y variaciones de presión
 - f) Temperatura y variaciones de temperatura
 - g) Aceleración y variación de aceleración
 - h) Interferencia recíproca entre productos sanitarios
- 12) Garantizar el estado y funcionamiento de los medios de protección eléctrica con los que se hubieren dotando los productos sanitarios activos, para cuando se utilicen normalmente, minimizar los riesgos en condiciones de primer defecto eléctrico. Prestando especial atención a los productos cuya finalidad prevista conlleve la exposición a sustancias inflamables o a sustancias capaces de favorecer la combustión.
- 13) Calibrar periódicamente los productos con función de medición para asegurar que proporcionen una constancia y una precisión de la medición suficientes dentro de los límites de precisión adecuados a la finalidad del producto. Los límites de precisión serán los indicados por el fabricante.
- 14) Vigilar, asegurar y mantener, los medios o dispositivos de protección radiológica de que dispongan los productos sanitarios o su entorno de utilización. Poniendo especial atención cuando:
- a) Los productos emitan niveles peligrosos de radiación necesarios para un propósito médico específico cuyo beneficio se considere superior a los riesgos inherentes a las emisiones, éstas tendrán que ser controlables por el usuario. Tales productos deberán asegurar la reproducibilidad y la tolerancia de los parámetros variables pertinentes.

- b) Los productos estén destinados a emitir radiaciones potencialmente peligrosas, visibles y/o invisibles, debiendo asegurar el funcionamiento de los indicadores visuales y/o sonoros que señalen la emisión de radiación.
 - c) Pacientes, usuarios y otras personas se hallen expuestas a emisiones de radiaciones no intencionadas, parásitas o dispersas.
- 15) Garantizar en salas convencionales de radiación ionizante, la regulación y control de la cantidad, la geometría y la calidad de las radiaciones emitidas en función del objetivo que se persigue.
- 16) Garantizar que los productos que emitan radiaciones ionizantes para el diagnóstico radiológico ofrece una buena calidad de imagen y/o de resultado acorde con la finalidad médica que se persiga, con una exposición mínima del paciente y del usuario a las radiaciones.
- 17) Garantizar que los productos que emitan radiaciones ionizantes destinadas a la radioterapia, tendrán una vigilancia y un control adecuado que asegure la fiabilidad de las dosis administradas, del tipo de haz, de la energía y, en su caso, del tipo de radiación.
- 18) Controlar y vigilar que los productos que lleven incorporados sistemas electrónicos programables o programas informáticos puedan garantizar la repetibilidad, fiabilidad y eficacia de dichos sistemas, en consonancia con la utilización a que estén destinados. En caso de condiciones de primer defecto en el sistema, deberá asegurarse también, la actuación de los medios encargados de eliminar o reducir lo más posible los riesgos consiguientes.
- 19) Conocer en todo momento el estado de la fuente de energía interna de aquellos productos sanitarios activos que dispusieran de ella y de la que dependiera la seguridad de los pacientes.
- 20) Conocer en todo momento el estado de la fuente de energía externa conectada a los productos sanitarios activos y de la que dependa la seguridad de los pacientes; vigilando especialmente el funcionamiento de los sistemas de alarma que señalen cualquier fallo de la fuente.
- 21) Conocer y vigilar el funcionamiento de los sistemas de alarma que provocan el aviso en aquellos productos sanitarios activos destinados a advertir a los usuarios, situaciones de deterioro grave de la salud del paciente.

- 22) Vigilar e impedir que los productos sanitarios activos puedan perder las protecciones relativas a minimizar los riesgos de creación de campos electromagnéticos que pudieran afectar al funcionamiento de otros productos o equipos situados en su entorno habitual.
- 23) Vigilar y asegurar el funcionamiento de los sistemas de seguridad con los que fueran dotados los productos sanitarios activos, para evitar los riesgos de choque eléctrico accidental, cuando se utilicen normalmente o en condiciones de primer defecto.
- 24) Cuidará de que los productos sanitarios activos conserven las protecciones de que fueran dotados para la protección de los riesgos derivados de.
- a) Origen mecánico
 - b) Vibraciones
 - c) Emisiones de ruido
 - d) Conexiones a fuentes de energía; sean esta:
 - Eléctrica
 - Hidráulica
 - Neumática
 - Gaseosa
 - e) Origen térmico
- 25) Garantizará la precisión de los dispositivos de regulación, de aquellos productos sanitarios activos destinados a proporcionar energía o sustancias al paciente.
- 26) Vigilará y garantizará el funcionamiento de los dispositivos o medios destinados a impedir y/o señalar cualquier incorrección en los ritmos de aporte de los productos sanitarios activos.
- 27) Vigilará y cuidará de que no desaparezcan las indicaciones visuales de las funciones de los mandos o regulación, de que dispongan los productos sanitarios activos.
- 28) Vigilará y cuidará de que los productos sanitarios activos conserven la información facilitada por los fabricantes para su utilización adecuada y con plena seguridad. Con especial cuidado las instrucciones de utilización.

3.3 Cobertura Del Servicio De Mantenimiento Integral

Definidos en el Capítulo II, TERMINOLOGÍA, los conceptos que nos permitirán precisar el ámbito de aplicación del objeto del contrato; quedan incluidos bajo la cobertura del Servicio de Mantenimiento Integral regulado por este Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Todos los equipos con tecnología para la praxis médica cuya titularidad recaiga sobre la entidad contratante, y no dispongan de contrato específico de mantenimiento alguno, salvo el que regula este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Todo el equipamiento de uso médico o sanitario que se ajuste a la definición de producto sanitario activo.
- Todo equipo que no ajustándose a la definición de producto sanitario activo, persiga una utilidad relacionada con la tecnología para la praxis médica.
- Equipamientos que constituyan accesorios destinados específicamente por el fabricante, a ser utilizados de forma conjunta con un producto sanitario, para que este último, pueda utilizarse de conformidad con la finalidad prevista por su fabricante.
- Software y hardware con aplicaciones médicas necesarias para el funcionamiento de los productos sanitarios y sus accesorios y que forme parte de estos.
- Los aparatos y/o herramientas de medida, calibración o control del propio equipamiento médico.
- Equipamientos técnicos para usos varios, no vinculados a obligaciones de mantenimiento por medio de compromisos contractuales ajenos a los contenidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, y cuya ubicación o centro de utilización corresponda a servicios de apoyo, tales como:
 - Laboratorios
 - Farmacia
 - Otros
- Todo enser para la praxis médica susceptible de regulación y/o reparación.
- Todo mobiliario clínico con equipamiento electromecánico.

Incorporaciones

El adjudicatario del contrato regulado por este PPT, queda obligado a incorporar a la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento, los nuevos equipos o instalaciones integrables en el ámbito de su competencia, que la entidad contratante adquiriese o instalase durante el periodo de tiempo en que estuviese en vigor el presente contrato de servicio de mantenimiento. Incorporándolos al plan de mantenimiento y estableciendo los protocolos necesarios conforme a las recomendaciones de los fabricantes, directivas o normas existentes que pudieran afectarles.

Tareas De Formación

Para corregir hábitos conducentes al riesgo u avería; el adjudicatario adquirirá la obligación de formar e instruir en el correcto uso y manejo de equipos e instrumental bajo su tutela de Mantenimiento. Las averías motivadas por un involuntario error de uso, no eximirá al adjudicatario, su obligación para gestionar la recuperación en el funcionamiento, del equipamiento afectado.

3.4 Exclusiones En El Ámbito De La Aplicación De Los Mantenimientos

Serán objeto de exclusión del ámbito del Servicio de Mantenimiento Integral regulado por este PPT, los **mantenimientos preventivos y correctivos**, de equipamientos e infraestructuras catalogados de Alta Tecnología Médica, con contratos de mantenimientos propios y específicos; tales como:

- Tomografía Axial Computerizada (TAC)
- Resonancia Nuclear Magnética (RNM)
- Mamógrafo (MAMOS)
- Angiografía por Sustracción Digital (ASD)
- Gammacámara (GAM)
- Sala de Hemodinámica (HEM)
- Litotricia Extracorporea por Ondas de Choque (LIT)
- Bomba de Cobalto (BCO)
- Acelerador de Partículas (ALI)

- Tomografía por emisión de fotones (SPECT)
- Tomografía por emisión de positrones (PET)
- Densitómetros Óseos (DO)
- Equipos de Hemodiálisis (DIAL)

Las exclusiones de los mantenimientos referidos, **no incluyen** la pérdida de la condición de "Usuario".

3.5 Repercusión Económica Del Servicio De Mantenimiento Integral

El mantenimiento integral definido, incluye respecto a su coste económico, todos los gastos derivados de su realización, considerando en ello:

- Coste de mano de obra
- Coste de materiales
- Coste de repuestos
- Coste de transporte y desplazamiento
- Cualquier otro coste asociado a la aplicación de los mantenimientos

Toda intervención, fuera de la índole que fuera (propia o subcontratada), contendrá total cobertura de los costes de mano de obra, independientemente de las causas y condiciones que motiven la intervención.

3.5.1 Coste Del Mantenimiento A Contratar

El coste del mantenimiento a contratar, será el precio cierto por el que se adjudique este contrato.

3.5.2 Exclusiones en el ámbito del coste de mantenimiento

Serán objeto de exclusión en el ámbito del coste de mantenimiento que regula este Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes:

- a) Los materiales consumibles
- b) Los repuestos que constituyan por si mismos un **accesorio** o un **Producto Sanitario Activo** con su marcado de conformidad CE.

- c) Los instrumentales que no admitan reparación
- d) Los gastos derivados de las subsanaciones o arreglos necesarios, por mal uso o negligencias, ajenas al adjudicatario. En estos gastos nunca estarán contenidos los costes de mano de obra del SATEM.

4. DESARROLLO DEL SERVICIO Y CONDICIONES A CUMPLIR

En el apartado Desarrollo Del Servicio Y Condiciones A Cumplir se recogen los aspectos a cumplir en cuanto al alcance de los trabajos a realizar, criterios, requisitos necesarios y formalidades a seguir:

4.1 Oficina Técnica del SATEM

La entidad contratante dispondrá a disposición de la empresa adjudicataria, espacio adecuado y suficiente, para la ubicación del centro operativo del SATEM.

4.2 Planificación Y Programación

- a) El adjudicatario, ejecutará los planes de mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, con el alcance marcado en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Debiendo planificar la organización del servicio y, proporcionar a los profesionales, los medios técnicos y de protección, adecuados para la ejecución de los trabajos a realizar.
- b) Los planes de mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, recogerán las recomendaciones y exigencias legales en su planificación, programación y ejecución.
- c) El adjudicatario someterá al visto bueno de la entidad contratante, el proyecto de organización a implantar y los medios técnicos y de protección con los que se dotará para la realización de los trabajos a efectuar.
- d) El adjudicatario propondrá por escrito a la entidad contratante, en relación a la infraestructura existente, cualquier modificación, sustitución, cambio, o cualquier otra proposición que considerase adecuada y necesaria para la mejora y eficiencia del servicio a prestar. Inhibiéndose de iniciar cualquier modificación que no haya sido expresamente autorizada por la entidad contratante.

4.3 Gestión Del Servicio

La gestión del servicio se llevará a cabo con el sistema de gestión y averías del Servicio Murciano de Salud, SAP R3, en concreto el módulo MM y adaptaciones realizadas por el Servicio Murciano de Salud:

- Aplicación websap, entorno web para la comunicación de incidencias a los responsables de mantenimiento.
- Modificaciones al módulo MM.

El adjudicatario deberá proveer los equipos informáticos necesarios para acceder al entorno SAP (ordenadores personales, etc.)

4.4 Gestor Responsable

El adjudicatario del servicio de mantenimiento de electromedicina, dispondrá como gestor responsable de toda la operatividad del servicio a prestar, a un técnico facultativo con formación mínima de **Ingeniero Técnico Industrial**. Auxiliado en el cometido de planificación, organización y ejecución, por técnicos con la cualificación y **acreditación** necesaria para la actividad a ejercer.

El gestor responsable adquirirá la figura de interlocutor válido ante la entidad contratante, y representará a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento a prestar, en todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato. Velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas y firmará las certificaciones de los mantenimientos y trabajos realizados, facilitará y emitirá todo tipo de información y documentación que la entidad contratante le solicitase en relación a las tareas y obligaciones contraídas.

4.5 Horarios Y Recursos Humanos

- a) El servicio de mantenimiento de electromedicina se prestará sin limitación de horario. Debiendo el adjudicatario fortalecer la presencia física de los técnicos, en los periodos diurnos, de las jornadas de trabajo no festivos.

Para el resto de periodos y jornadas, el adjudicatario podrá establecer servicios de guardia localizada, garantizando en todo momento los niveles de respuesta exigidos.

- b) El adjudicatario del servicio de mantenimiento de electromedicina, habrá de dotarse para la prestación del servicio, de cuantos técnicos fueran necesarios para el cumplimiento de la finalidad del servicio contratado recogido en el apartado 3 de este PPT; sin merma alguna en la eficacia de los objetivos, la seguridad laboral de los técnicos, la salud e integridad física de los usuarios y pacientes, ni en el tiempo de respuesta exigido.

4.6 Subcontrataciones

Siendo el objeto del contrato, la prestación del SERVICIO de mantenimiento para todo el equipamiento descrito en el apartado 3.3 de este PPT. La empresa adjudicataria, quedará facultada para realizar subcontrataciones con empresas legalmente facultadas para el

ejercicio de actividades relacionadas con el mantenimiento, validación, certificación y legalización de todo el equipamiento técnico y sus infraestructuras, objeto del contrato regulado por este PPT.

4.7 Recursos Materiales

Será por cuenta y responsabilidad de la empresa adjudicataria, el disponer de los recursos técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto y obligaciones contraídas a través del contrato regulado por este PPT. En virtud de ello, el adjudicatario deberá de dotar a la infraestructura técnica a crear (el SIAT), de todo lo necesario:

- Medios de transporte
- Herramientas y medios auxiliares
- Equipos de calibración y medida
- Equipos y medios de protección contra riesgos profesionales
- Dotación de vestuario
- Mobiliario de oficina y recursos ofimáticos
- Recursos para la confortabilidad laboral
- Otros

Las herramientas e instrumentos utilizados en las operaciones de asistencia técnica se encontrarán calibrados y dispondrán de los correspondientes certificados de calibración en vigor.

4.8 Tipos De Avisos Y Tiempos De Respuesta

4.8.1 Tipos De Avisos

4.8.1.1 Avisos Críticos

Identificaremos como avisos críticos:

- Aquellos avisos relacionados con situaciones potenciales de riesgo para la integridad física o de salud, de los pacientes y/o usuarios de los equipos electromédicos.
- Los avisos generados por los dispositivos de alarma que provocan el aviso destinados a advertir a los usuarios, situaciones de deterioro grave de la salud del paciente.

4.8.1.2 Avisos Urgentes

Identificaremos como avisos urgentes:

- La posibilidad de paralización o la paralización misma, de un equipo o producto sanitario, cuando no exista equipo de reemplazamiento alternativo, libre de uso.
- Los avisos generados por los dispositivos de alarma con los que fueran dotados los equipos o productos sanitarios activos, no destinados a advertir a los usuarios, situaciones de deterioro grave de la salud del paciente, cuando estos productos no dispongan de equipo de reemplazamiento alternativo, libre de uso.
- La paralización o imposibilidad de continuar con un tratamiento terapéutico o de diagnóstico.
- La parada de equipos o riesgo de parada, de otros componentes subsidiarios en marcha.

4.8.1.3 Avisos Normales

Identificaremos como avisos de carácter normal, aquellos avisos motivados por situaciones sobrevenidas que no originen situaciones descritas como motivo de aviso crítico ni urgente.

4.8.2 Tiempos De Respuesta

El tiempo de respuesta a un aviso o incidencia, lo mediremos en tres niveles perfectamente evaluables y registrables.

T.1. Avisos de carácter crítico.

En los avisos de carácter crítico, el tiempo transcurrido desde la recepción del aviso hasta la presencia personal del técnico al punto o elemento motivo del aviso, será el

tiempo menor posible, en función de las circunstancias que condicionen la respuesta. Existiendo siempre como premisa a satisfacer en los avisos de carácter crítico, de que la asistencia al punto o elemento motivo del aviso, será inmediato.

T.2. Avisos de carácter urgente.

En los avisos de carácter urgente, el tiempo transcurrido desde la recepción del aviso hasta la presencia personal del técnico al punto o elemento motivo del aviso será de 30 minutos

T.3. Avisos de carácter normal.

En los avisos o llamadas de carácter normal, el tiempo transcurrido desde la recepción del aviso hasta la presencia personal del técnico al punto o elemento motivo del aviso será como máximo de 24 horas.

El tiempo máximo fijado, debe de ser el tiempo máximo a transcurrir, desde la recepción del aviso, hasta el inicio de los trabajos necesarios para su solución; sea esta provisional o definitiva.

Todos los trabajos iniciados admitirán tiempos muertos de espera, que serán previamente informados y justificados documentalmente, al Órgano de Control constituido por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área de Salud VI – Vega Media del Segura - Servicio Murciano De Salud.

La Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura - Servicio Murciano De Salud, se reserva la potestad de revisar, modificar o ampliar los criterios que fijan la categoría del aviso y los tiempos de respuesta.

4.9 Órgano De Control

El Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área de Salud VI – Vega Media del Segura - Servicio Murciano De Salud, será el órgano de control responsable de la supervisión del cumplimiento en la ejecución del contrato de servicio de mantenimiento regulado por este PPT, y por tanto, el interlocutor válido frente a la empresa adjudicataria en materia relacionada con la prestación del servicio contratado.

El órgano de control, recibirá diariamente información del Gestor Responsable, donde se tratarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Incidencias reseñables
- b) Repaso de tareas o partes pendientes de inicio o ejecución

- c) Evolución de los trabajos en ejecución
- d) Seguimiento de ejecución de los mantenimientos programados
- e) Dificultades previsibles y medidas a adoptar, en relación a la ejecución de algún trabajo programado
- f) Aportación de datos registrables
- g) Solicitud de permiso, para tareas que requieran comunicación previa o autorización
- h) Aportación de datos o presupuestos solicitados
- i) Sugerencias

4.10 Acta Mensual De Conformidad

Mensualmente se cumplimentará un acta de conformidad, donde se recogerá el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. En esta acta se contemplará:

- Cumplimiento de los Programas de mantenimiento
- Respuestas de los avisos recibidos
- Cumplimiento con los tiempos de respuesta
- Notificaciones de quejas o desacuerdos
- Volumen de respuestas o soluciones rechazadas
- Volumen de atraso acumulado
- Valoración de calidad de los trabajos realizados
- Disposición y estado de las herramientas y recursos materiales
- Cumplimiento con los programas formativos de los técnicos adscritos al contrato
- Dotación y organización de la gestión del SIAT
- Valoración global de satisfacción

El acta de conformidad será elaborada por el Órgano de Control, y firmada por el jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área de Salud VI – Vega Media del Segura - Servicio Murciano De Salud, y el Gestor Responsable de la empresa adjudicataria.



SERVICIO DE INGENIERIA
Y
MANTENIMIENTO



El Gestor Responsable de la empresa adjudicataria, podrá firmar su conformidad o desacuerdo con las valoraciones realizadas por el Órgano de Control. Cuando el Gestor Responsable discrepe con las valoraciones del Órgano de Control, firmará su desacuerdo, y en el plazo de cinco días hábiles, presentará un informe motivado de las razones de su desacuerdo.

El Acta de Conformidad Mensual, será documento obligatorio para la conformidad a la factura mensual correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los productos sanitarios activos no implantables (equipamiento electromédico) y, mobiliario y enseres clínicos con tecnología para uso de la praxis médica; regulado por este PPT.

5. DEL PERSONAL

- 5.1 El personal técnico adscrito al contrato de servicio de mantenimiento de los productos sanitarios activos no implantables (equipamiento electromédico) y, mobiliario y enseres clínicos con tecnología para uso de la praxis médica regulado por este PPT; deberá estar debidamente acreditado de poseer la formación y conocimiento adecuado que le faculta para actuar sobre el equipamiento afecto a este contrato.
- 5.2 El personal que aporte o utilice la empresa adjudicataria, no adquirirá vinculación alguna con la entidad contratante, toda vez que dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.
- 5.3 La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la entidad contratante, RELACIÓN NOMINAL de los técnicos que vayan a prestar sus servicios en los diferentes centros objeto de este contrato, con indicación de su especialidad, categoría o titulación.
- 5.4 La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, asegurará en todo momento, la presencia mínima necesaria de operarios cualificados para la prestación del servicio
- 5.5 La Empresa adjudicataria estará obligada a uniformar a todo el personal que utilice para la prestación del servicio contratado. Así mismo, deberá incorporar al uniforme, en lugar perfectamente visible, una tarjeta de identificación, que le habrá sido facilitada. Al igual, que habrá de someterse a las normas que sobre control de seguridad, establezca la entidad contratante.
- 5.6 En los turnos diurnos de las jornadas de trabajo no festivo, los técnicos habrán de poderse localizar a través de la extensión telefónica asignada al SIAT por la entidad contratante. En todos los turnos y jornadas existirá un técnico permanentemente localizado las 24 horas del día y los 365/6 días del año, por lo que tendrá que disponer de soporte telefónico adecuado, facilitado por y, a cuenta, de la empresa adjudicataria.
- 5.7 Para situaciones de emergencia, la empresa adjudicataria dispondrá de medios seguros y eficaces por los que pueda localizarse al Gestor Responsable del contrato; el cual deberá coordinar las acciones imprescindibles encaminadas a minimizar los potenciales riesgos de la situación de emergencia. Siendo ineludible la presencia de los técnicos localizados (de guardia), en los centros con situación de emergencia.
- 5.8 En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar nominalmente, los mínimos de plantilla para cubrir los servicios mínimos necesarios.

- 5.9 El Adjudicatario será responsable del cumplimiento respecto de su personal, de las obligaciones que en materia de seguridad y salud laboral establezca la legislación correspondiente.
- 5.10 Cuando el personal no procediera con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la entidad contratante podrá exigir de la empresa adjudicataria, la sustitución de estos operarios.

6. CLAÚSULAS MEDIOAMBIENTALES

En virtud del Sistema de Gestión Medioambiental desarrollado por la Gerencia del Área de Salud VI, SMS. La empresa adjudicataria queda obligada a:

- a) Responder de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- b) Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes o no contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en las instalaciones de la entidad contratante.
- c) La empresa contratada adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos no peligrosos que genere su actividad.
- d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta segregación y gestión de los residuos derivados de su actividad.
- e) El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, servicio prestado y materiales entregados.
- f) La empresa adjudicataria deberá suministrar información inmediata a la entidad contratante o a la autoridad competente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato en vigor.

Para la consecución de una buena gestión medioambiental, el adjudicatario se compromete, acreditándolo ante el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, a la limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras, chatarra y todo tipo de residuos generados por su actividad.

7. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de Enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa adjudicataria, deberá ajustarse al procedimiento PRO-01, desarrollado por la Gerencia del Área VI de Salud, Servicio Murciano de Salud, para la Coordinación de Actividades Empresariales.

Este procedimiento, PRO-01: Coordinación de Actividades Empresariales; está dirigido por la Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales de la Gerencia del Área VI de Salud, Servicio Murciano de Salud. Órgano, que ejerce la interlocución y coordinación con las empresas externas y entre estas, en materia de actividades preventivas.

Para llevar a cabo el intercambio de información en materia de actividades preventivas, la Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales remitirá a la empresa adjudicataria los documentos:

- Doc01-01: Comunicación A Empresas Externas
- Doc01-02: Cumplimiento PRL De Contratas
- Doc01-03: Acta de entrega de "Manual De Información Para Empresas Externas"

Documentos que deberán obligatoriamente cumplimentarse, por ser estos, los documentos que conforman el procedimiento PRO-01: Coordinación de Actividades Empresariales.

El documento Doc01-01: Comunicación A Empresas Externas; es el documento que contiene el "Manual De Información A Empresas Externas"; en el que se recogen los riesgos inherentes a nuestros entornos, sus medidas preventivas y las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.

El documento Doc01-02: Cumplimiento PRL De Contratas; es el documento constituido por las informaciones y documentos solicitados a la empresa adjudicataria; entre otros, se hallarán:

- a) Modalidad Preventiva
- b) Interlocutor En Materia De PRL
- c) Evaluación Específica De Riesgos
- d) Relación Nominal De Los Trabajadores Destinados A La Prestación De Su Actividad Profesional, En Nuestro Centro
- e) Certificados de:
 - Formación
 - Información
 - Reconocimientos Médicos
- f) Comunicación De Accidentes De Trabajo Y Situaciones De Emergencia
- g) Subcontrataciones

El documento Doc01-03: Acta de entrega de "Manual De Información Para Empresas Externas"; es el documento que recoge la declaración de todos y cada uno de los profesionales destinados a la prestación de su actividad profesional en nuestro centro, de haber recibido, leído y comprendido el manual que describe los riesgos inherentes a nuestros entornos, sus medidas preventivas y las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.

Murcia, a 22 de Mayo de 2017


Pedro Sánchez Sánchez

Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento
Área VI Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS SUJETOS AL OBJETO DEL CONTRATO

CENTROS UBICADOS EN MURCIA CAPITAL DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI	
HOSPITALES	CENTROS DE ESPECIALIDADES ADSCRITOS
H. Universitario J.M ^a Morales Meseguer	Centro de Especialidades "El Carmen"
CENTROS DE SALUD	CONSULTORIOS Y SUAP ADSCRITOS
CS. Cabezo de Torres CS. El Ranero CS. Santa M ^a de Gracia CS. San Juan CS. Vista Alegre La Flota CS. Zarandona	Consultorio de CHurra

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS SUJETOS AL OBJETO DEL CONTRATO

CENTROS UBICADOS EN POBLACIONES DEL ÁREA DE SALUD VI	
CENTROS DE SALUD	CONSULTORIOS Y SUAP ADSCRITOS
CS de Abanilla	Cons. de Cañada de la leña Cons. de Barinas Cons. El Cantón Cons. de Macisvenda
CS. de Alguazas	Cons. Barrio del Carmen Cons. El Paraje
CS. de Archena	Cons. de La Algaida Cons. de Ojos Cons. de Ricote Cons. de Ulea Cons. de Villanueva del Segura Servicio de Urgencia de Atención Primaria
CS. Ceutí	Cons. Los Torraos
CS. Las Torres de Cotillas	Cons. Los Pulpites
CS. Lorquí	
CS. Fortuna	Cons. La Garapacha
CS Antonio García (Molina De Segura)	Cons. de Campotejar Cons. de El Fenazar Cons. de La Hurona Cons. de El Rellano Cons. de La Alcayna
CS. Jesús Marín (Molina De Segura)	Cons. de El Llano Cons. La Ribera de Molina Cons. de Torre Alta Servicio de Urgencia de Atención Primaria
Centro de Salud Mental	

ANEXO II

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO AFECTO AL CONTRATO

EQUIPAMIENTO / INSTRUMENTAL	CANTIDAD
AEROSOL/COMPRESOR	3
AGITADOR	37
ANALIZADOR DE BIOQUIMICA	1
ANALIZADOR DE OXIDO NITRICO	1
ANALIZADOR MICROBIOLOGICO DEL AIRE	1
ANGIOGRAFO	2
APARATO DE ELECTROESTIMULACION	2
APARATO DE ISQUEMIA	6
APARATO DE MAGNETOTERAPIA	3
APARATO DE VIBROTERAPIA	1
APARATO ELECTRICO DE TRACCION	3
ASPIRADOR MEDICO	19
AUDIOMETRO	4
AUTOCLAVE	36
AUTOPASIVO PARED	1
BALANZA	8
BALON DE CONTRAPULSACION	1
BAÑO DE PARAFINA	3
BAÑO TERMOSTATICO DE AGUA	24
BICICLETA ESTATICA	7
BIOMETRO	1
BUKY MURAL DIGITAL	1
CABINA DE CITOSTATICOS	4
CAMARA DE ENDOSCOPIA	9
CAMARA DE ESTERILIZACION	2
CAMARA FRIGORIFICA	15
CAMBIADOR DE PAÑALES	2
CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	7
CAMPIMETRO AUTOMATICO	2
CARDIOTOCOGRAFO	1
CARRO EQUIPO	3
CENTRIFUGA	25
CINTA DE ESFUERZO	5
COAGULADOR DE ARGON	1
COLPOSCOPIO	3
COMPROBADOR DE VISION	2
CONTADOR DE CELULAS	1
CONTROLADOR ELECTROMIOGRAFO	1

ANEXO II

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO AFECTO AL CONTRATO

EQUIPAMIENTO / INSTRUMENTAL	CANTIDAD
COOXIMETRO	2
CUBETA DE ELECTROFORESIS	1
DENSITOMETRO	1
DERMATOSCOPIO	13
DESCONGELADOR DE PLASMA	1
DESFIBRILADOR	66
DESTAPONADOR AUTOMATICO	1
DETECTOR DE LATIDOS FETALES	9
DISTRACTOR DE HOMBRO	1
DOPPLER FETAL 120 PLUS	1
ECOCARDIOGRAFO	4
ECOGRAFO	23
EJERCITADOR P/TOBILLO Y PIE	1
ELECTROBISTURI	38
ELECTROCARDIOGRAFO	89
ELECTROENCEFALOGRAFO	2
ELECTROISTAMOGRAFO	1
ENVASADORA MUESTRAS BIOLOGICAS AL	1
EQUIPO DE CORRIENTE INTERFERENCIAL	7
EQUIPO DE FACOEMULSIFICACION Y	1
EQUIPO DE HEMODIALISIS	1
EQUIPO DE MICROONDAS	12
EQUIPO DE ONDA CORTA	7
EQUIPO DE ONDAS DE CHOQUE	1
EQUIPO DE OTOSCOPIO RI-FORMER	8
EQUIPO DE RAYOS X	13
EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA	1
EQUIPO DE ULTRASONIDOS	13
EQUIPO DIAGNOSTICO DE PARED	28
EQUIPO DIAGNOSTICO RI-FORMER OTO/OFTALMOSCOPIO	12
EQUIPO DIAGNOSTICO RI-FORMER PARED 3,5V	2
EQUIPO OTOSCOPIO	29
EQUIPO PARA HEMODIALISIS	1
EQUIPO PRESOTERAPIA	3
EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA	1
ERGOMETRO	1
ESCALA OPTOTIPO DE ADULTOS	1
ESFIGMO BRAZAL ADHESIVO	17

ANEXO II

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO AFECTO AL CONTRATO

EQUIPAMIENTO / INSTRUMENTAL	CANTIDAD
ESFIGMO BRAZAL LACTANTES	3
ESFIGMO BRAZAL PEDIATRICO	3
ESFIGMO DE MESA MOD. BING-BEN	4
ESFIGMO MANOMETRO TUBO OBESOS	23
ESFIGMO MANOMETRO TUBOS 2 OBESOS	21
ESFIGMO, P BRAZAL ADHESIVO MINIMUS-II	2
ESFIGMOMANOMETRO	8
ESPECTROFOTOMETRO	2
ESPIROMETRO	28
ESTERILIZADOR DE CUÑAS	3
ESTIMULADOR CALORICO	1
ESTIMULADOR ELECTRICO	5
ESTIMULADOR MUSCULAR/TENS MOD. AKTIF LIF	1
ESTIMULADOR REHABILITACION	6
ESTIMULADOR TENS MED P82 C/C.A.	2
ESTROBOSCOPIO	1
ESTUFA DE CULTIVO	14
ESTUFA DE SECADO	2
FIBROSCOPIO(BRONCO-NASO-LARINGO-ECT)	9
FLEXOESTENSOR DE MUÑECA DE PARED	2
FLUJOMETRO	2
FOCO QUIRURGICO	15
FOTOFORO	2
FOTOMETRO	1
FRONTOFOCOMETRO	4
FUENTE DE LUZ FRIA	16
GOTERO DE PLASMA	1
GRABADORA-HOLTER	11
GRUA ELEVADORA DE ENFERMOS	13
HOMOGENEIZADOR	2
IMPEDANCIOMETRO	1
INCLUSIÓN BLOQUES PARAFINA	2
INCUBADORA	4
INFUSION RAPIDA, SISTEMA	1
INOCULADOR DE PANELES	1
INSUFLADOR DE CO2 PARA ENDOSCOPIA	5
INTENSIFICADOR DE IMAGENES	9
LAMPARA DE HENDIDURA	11

ANEXO II

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO AFECTO AL CONTRATO

EQUIPAMIENTO / INSTRUMENTAL	CANTIDAD
LAMPARA DE INFRARROJOS	30
LARINGOSCOPIO	18
LASER	6
LAVADORA DE INSTRUMENTAL MEDICO	4
LIMPIADOR DE ULTRASONIDOS	1
LUPA MEDICA DE PIE	3
MAMOGRAFO	1
MANTA ELECTRICA	2
MAPA: MONITOR AMBULATORIA PRESION ARTERIAL	3
MAQUINA SELLADORA	8
MARCAPASOS EXTERNO	1
MESA QUIRURGICA CON ACCESORIOS	12
MEZCLADORA DE LIQUIDOS	1
MICROSCOPIO	44
MICROTOMO	4
MONITOR MEDICO	124
MONTADOR DE PORTAS	1
MOTOR ELECTRICO PARA PISTOLA DE	6
MOTOR ROTATIVO	6
NEBULIZADOR / NEBULIZADOR ULTRASONICO, EQUIPO DE	50
NEGATOSCOPIO PARA MAMOGRAFIAS	1
OFTALMOSCOPIO	23
OPTOTIPO	45
OSCILOTONETRO	1
OSMOMETRO	1
OTO-OFTALMOSCOPIO	73
PHMETRO	4
PLASMAFERESIS, EQUIPO PARA	1
PLATO Y TABLA DE BOHELER	1
PODOMETRO	9
PODOSCOPIO	16
POTENCIALES EVOCADOS	2
PROCESADOR DE TEJIDOS	2
PROCESADOR PARA CAMARA DE ENDOSCOPIA	19
PROCESADORA DIGITAL	10
PROCTOSCOPIO	1
PROYECTOR	3
PULSIOXIMETRO	55

ANEXO II

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO AFECTO AL CONTRATO

EQUIPAMIENTO / INSTRUMENTAL	CANTIDAD
REANIMADOR MANUAL	4
REFRACTOMETRO	5
RESPIRADOR	41
RESUCITADOR CARDIOPULMONAR	9
RETINÓGRAFO	1
REVELADORA DE PLACAS	2
RINOMANOMETRO	1
SENSITOMETRO	1
SILLON CLINICO	3
SISTEMA CRIOQUIRURGICO	2
SONOMETRO	1
T.A.C.	2
TALADRO ELECTRICO	1
TANQ ALMC.MUESTRAS EN NITROGENO	1
TANQUE ALIMENTACIÓN NITROGENO	1
TENSIOMETRO	79
TEÑIDOR AUTOMATICO DE FROTIS	2
TERMOCICLADOR	1
TERMOGRAFO	1
TOMOGRAFO CORNEAL	2
TONOMETRO	17
TORRE DE ANESTESIA	15
TRANSDUCTOR LINEAL ELECTRONICO	1
TRANSILUMINADOR	2
TRANSMISOR DE TELEMETRIA	12
URETERORENOSCOPIO	1
VIBRADOR DE AMALGAMA	1
VIDEO LARINGOSCOPIO	3
VIDEOENDOSCOPIO	9
VISOR DE PARTICULAS	1